	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-119	INSTRUCTIVO SOBRE PARÁMETROS PARA DEFINIR OBJETOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS	Versión: 1	Fecha de actualización 30/07/2020

CONTENIDO

CAPÍTULO I – GENERALIDADES

- 1.1 Objetivo
- 1.2 Marco jurídico de los parámetros previstos en este instructivo
- 1.3 Articulación de este instructivo al Sistema Integrado de Gestión


CAPÍTULO II – PARÁMETROS PARA LA REDACCIÓN DE OBJETOS CONTRACTUALES

- 2.1 Parámetros generales
- 2.2 Parámetros particulares
- 2.3 Parámetros para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

CAPÍTULO III – PARÁMETROS PARA LA REDACCIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS

REFERENCIAS Y/O FUENTES BIBLIOGRÁFICAS Y DE APOYO

Aprobó: Líder de proceso	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Planeación
Claudia Patricia Cifuentes Alvira	Fredy Alexander Castañeda Pérez

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-I19	INSTRUCTIVO SOBRE PARÁMETROS PARA DEFINIR OBJETOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS	Versión: 1	Fecha de actualización 30/07/2020

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1 Objetivo

Brindar a las personas que intervienen en el proceso contractual una serie de orientaciones y parámetros para la construcción de objetos contractuales y la estructuración de las correspondientes obligaciones específicas, en procura de atender el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

1.2 Marco jurídico de los parámetros previstos en este instructivo

La planeación de los contratos se fundamenta en los principios de transparencia y economía y se ha erigido como deber de las entidades públicas, a quienes se les exige que los contratos sean negocios debidamente diseñados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público¹.


De allí la importancia de la etapa precontractual, en la que se elaboran los estudios previos, encaminados a determinar, entre otros aspectos, la necesidad de la suscripción del respectivo contrato, las opciones o modalidades existentes para satisfacer dicha necesidad, así como las calidades, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes o servicios requeridos, entre otros².

En ese sentido, uno de los elementos que se debe precisar con cuidado desde la planeación contractual es el objeto del contrato, pues no delimitarlo correctamente puede acarrear inconvenientes en el proceso de selección del contratista, en la ejecución del contrato, e inclusive derivar consecuencias en instancias judiciales o administrativas.

Por ello, el objeto contractual debe ser redactado de manera armónica con la necesidad que pretende satisfacer la entidad, la naturaleza del contrato a celebrar y las condiciones a ejecutar; todo lo anterior incorporado en los estudios y documentos previos, como se señala en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

¹ CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, sentencia 68001231500019980174301 (27315) del 24 de abril de 2013, con ponencia del consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

² CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia en el expediente 1487 del 31 de agosto de 2006, con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez. Citada en: CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, sentencia 68001231500019980174301 (27315) del 24 de abril de 2013, con ponencia del consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-I19	INSTRUCTIVO SOBRE PARÁMETROS PARA DEFINIR OBJETOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS	Versión: 1	Fecha de actualización 30/07/2020

De igual manera, es importante resaltar que a través de las Resoluciones 251 de 2019 y 68 de 2020 de la Dirección General del Instituto, se adoptó la política de prevención del daño antijurídico, la cual definió la necesidad de definir los requisitos para la elaboración de objetos y obligaciones contractuales, a fin de mejorar las condiciones de la ejecución contractual y facilitar el seguimiento por parte de la supervisión. Por ello, resulta pertinente hacer hincapié en la redacción de objetos y obligaciones con respeto en la autonomía del contratista, pero en armonía con las relaciones de coordinación que se dan entre parte contratante y contratista³.

1.3 Articulación de este instructivo al Sistema Integrado de Gestión


La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha indicado que el Plan Anual de Adquisiciones es el primer ejercicio de planeación que las entidades estatales deben realizar para identificar y programar las compras públicas que van a necesitar y que deben adquirir durante el año⁴.

En atención a que el Instituto Distrital de Turismo estableció un procedimiento para la aprobación y seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones, a través del documento del Sistema Integrado de Gestión del proceso de **Direccionamiento Estratégico DE-P02**, el contenido del presente instructivo debe leerse de manera integral con tal instrumento.

En otras palabras, la validación que se realiza de los objetos contractuales que se prevén en el Plan Anual de Adquisiciones tendrá en cuenta estos parámetros.

³ Este es uno de los lineamientos que planteó la Directiva 15 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital.

⁴ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Sitio Web “Preguntas frecuentes” - Planeación. Artículo en internet: <https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/preguntas-frecuentes/planeacion>. Consulta del 27 de julio de 2020.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-I19	INSTRUCTIVO SOBRE PARÁMETROS PARA DEFINIR OBJETOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS	Versión: 1	Fecha de actualización 30/07/2020

CAPÍTULO II

PARÁMETROS PARA LA REDACCIÓN DE OBJETOS CONTRACTUALES

Para la adecuada estructuración o redacción de objetos contractuales, se establecen los siguientes parámetros. Unos generales y otros particulares, aplicables a toda tipología de contratos, así como unos especiales para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

2.1 Parámetros generales

El objeto, como elemento esencial del contrato, debe recaer sobre una materia cierta y lícita, por lo que debe estar claramente identificado y determinado sobre el bien, obra o servicio que la Entidad pretende satisfacer.

El objeto es un elemento inmodificable en un contrato estatal, es decir, que su redacción debe ser suficiente para abarcar la necesidad a satisfacer. En otras palabras, debe ser proporcionado.

Teniendo en cuenta que del objeto se derivan las obligaciones, el mismo debe ser preciso, sin ambigüedades. En este sentido, los demás elementos del contrato, como fechas, valores, especificaciones o plazos, no deben incluirse en su redacción, pues tales elementos tienen su espacio propio en el clausulado de la minuta.

2.2 Parámetros particulares

Como punto de partida, se tiene que el objeto contractual plasmado en la minuta debe corresponder de manera íntegra y literal al que se haya señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones o invitación que haya dado origen a la contratación y demás documentos contractuales.

En cuanto a la forma de redacción que se prevé desde la etapa precontractual, se tienen los siguientes parámetros particulares:

1. No incluir factores temporales (fechas), técnicos (cantidades) o económicos (valores exactos) que limiten las posibilidades de su ejecución. Aspectos como el plazo, las cantidades o especificaciones, los valores, deberían incluirse en las demás cláusulas.



Código JC-I19	INSTRUCTIVO SOBRE PARÁMETROS PARA DEFINIR OBJETOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS	Versión: 1	Fecha de actualización 30/07/2020
-------------------------	---	----------------------	---

2. En caso de requerirse, se debe mencionar la población objetivo y el lugar de prestación del servicio, obra o bien.
3. Debe iniciarse con el verbo que represente la actividad principal que se va a realizar y terminar con las especificaciones esenciales.
4. Utilizar verbos que describan la prestación principal a cargo del contratista, prefiriendo que sea en infinitivo. También pueden utilizarse sustantivos abstractos derivados de los infinitivos, tales como prestación, realización, adquisición, ejecución, etc.

Verbos rectores comunes para objetos

- ✓ Prestar los servicios
- ✓ Realizar el mantenimiento
- ✓ Realizar la construcción
- ✓ Ejecutar la obra
- ✓ Adquirir
- ✓ Suministrar
- ✓ Entregar en comodato
- ✓ Entregar en arrendamiento
- ✓ Ejecutar el diseño
- ✓ Realizar el estudio
- ✓ Ejecutar la gerencia de obra
- ✓ Ejecutar la interventoría

(Tomado de: Instructivo para la elaboración de anexo técnico de la Secretaría de Integración Social)

5. Además del verbo principal, es posible utilizar otros como acción complementaria. Estos deben ser concretos y, en lo posible, evaluables:

Verbos concretos (Recomendados)	Verbos abstractos no evaluables (No recomendados)
Establecer	Coordinar
Ordenar	Participar
Insertar	Contribuir
Erradicar	Asistir
Reducir	Colaborar
Aumentar	Propender



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código JC-I19	INSTRUCTIVO SOBRE PARÁMETROS PARA DEFINIR OBJETOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS	Versión: 1	Fecha de actualización 30/07/2020
-------------------------	---	----------------------	---

Verbos concretos (Recomendados)	Verbos abstractos no evaluables (No recomendados)
Dirigir Llevar a cabo Efectuar Implantar Implementar Mejorar	Coadyuvar


(Tomado de: Instructivo para la elaboración de anexo técnico de la Secretaría de Integración Social)

Para recordar...

El objeto del contrato tiene vocación de permanencia, pues define la necesidad que requiere una entidad pública, prevista desde la etapa precontractual, incluso desde el Plan Anual de Adquisiciones.

Ejemplos válidos en el Instituto Distrital de Turismo


- Prestar los servicios profesionales para llevar a cabo las actividades derivadas de los diferentes procesos de contratación en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual que adelanta el Instituto Distrital de turismo.
- Ejecutar las obras de reparación y adecuación del camino turístico ecológico “Quebrada La Vieja”, ubicado en la localidad de Chapinero de la Ciudad de Bogotá D.C.
- Ejecución de la interventoría especializada, integral, cualificada, calificada técnica, administrativa, y financiera, en relación con el cumplimiento del contrato suscrito por el Instituto Distrital de Turismo para la construcción del centro de información.
- Suministro de Combustible Corriente y ACPM para los vehículos que conforman el parque automotor del Instituto Distrital de Turismo.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-I19	INSTRUCTIVO SOBRE PARÁMETROS PARA DEFINIR OBJETOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS	Versión: 1	Fecha de actualización 30/07/2020

2.3 Parámetros para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, según la definición prevista en los artículos 32 –numeral 3º- de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, son vitales para la gestión y el funcionamiento de la Entidad. Por ello, en la elaboración de los objetos debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Es importante que antes de definir el objeto a contratar, el área o dependencia justifique la necesidad, determinando si la contratación se deriva de la falta o insuficiencia de personal de planta del Instituto para desarrollar la función y/o si se requiere de una persona con conocimientos especializados para la misma (ver formato JC-F09 Certificado de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
2. Si se trata de insuficiencia o inexistencia de personal de planta, se debe contemplar la gestión que apoyarán, pero no por ello se debe utilizar la redacción o asimilación de las labores contempladas en el Manual de Funciones de la entidad.
3. Previamente a la solicitud de contratación, el área o dependencia debe revisar si es necesaria la actualización o modificación del objeto a contratar en el Plan Anual de Adquisiciones para la correspondiente vigencia.
4. El objeto debe ser general, para que pueda abarcar todas las actividades y obligaciones que se incluirán en el contrato. No pueden incluirse obligaciones diferentes a su objeto que impliquen apoyar procesos diferentes.
5. La ausencia o insuficiencia de personal de planta para el desarrollo de las tareas puede llevar a la entidad a suscribir varios contratos durante varias vigencias con similar estructuración. Para ello, es pertinente seguir los parámetros señalados en la política de daño antijurídico, adoptada mediante Resoluciones 251 de 2019 y 68 de 2020 de la Dirección General del Instituto.
6. No incluir redacciones en los objetos que señalen la posibilidad de que se requieran actividades adicionales a las señaladas en el contrato, puesto que la obligación del supervisor es realizar seguimiento, con sujeción a los términos específicos del contrato. Esto implica no incluir en los objetos contractuales acciones complementarias como *“así como las demás actividades que sean requeridas por el supervisor del contrato”* y menos aún objetos como *“prestar servicios para apoyar administrativamente en las actividades que sean requeridas por el Asesor, jefe y/o Subdirector”*, pues sugiere que

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-I19	INSTRUCTIVO SOBRE PARÁMETROS PARA DEFINIR OBJETOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS	Versión: 1	Fecha de actualización 30/07/2020

no existe autonomía para el contratista en el desarrollo del objeto y otorga facultades de modificación del contrato al supervisor y/o jefe.

CAPÍTULO III

PARÁMETROS PARA LA REDACCIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS

Las obligaciones son los compromisos adquiridos por las partes en relación con el objeto del contrato y con las actividades que deban ejecutarse para su cumplimiento. En este sentido, el propósito de este Capítulo es establecer algunas orientaciones sobre las obligaciones específicas, que son las especiales y definidas en razón a la singularidad de cada contrato.

En términos generales, para la estructuración de obligaciones específicas de los contratos se establecen estos parámetros:

1. Deben conservar coherencia técnica, pertinencia y congruencia con el objeto del contrato. Además, deben ser las mismas a las que el Instituto se haya comprometido según el pliego o invitación y la oferta o propuesta que haya presentado (y sus modificaciones).
2. Deben redactarse de manera clara y precisa.
3. Deben ser acordes con el perfil señalado para el contratista, en el caso en que se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.
4. Las especificaciones técnicas que desarrollan se reflejarán en actividades (obligaciones específicas), cantidades, unidades, términos de realización o entrega y todas las indicaciones y datos para su cumplimiento, así como, en general, los componentes estructurales específicos de la forma como ha de satisfacerse la necesidad (bienes a entregar, actividades a realizar, etcétera).
5. Si entre las obligaciones específicas se incluye la presentación de un informe o producto, estos deben ser concordantes con los que se establezcan como requisitos para los pagos, según la forma de pago. En ese sentido, se recomienda armonizar la oportunidad y plazos de presentación de informes o productos con la de los pagos que se estipulen.




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código JC-I19	INSTRUCTIVO SOBRE PARÁMETROS PARA DEFINIR OBJETOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS	Versión: 1	Fecha de actualización 30/07/2020
-------------------------	---	----------------------	---

6. Teniendo en cuenta la naturaleza de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para estos en ningún caso deben incluirse obligaciones para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, ni estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, ni asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, o los demás señalados en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, referente a contratos de consultoría.
7. En los contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión a los que se diera lugar por la insuficiencia o inexistencia de personal de planta, es viable tomar, como referencia para construir las actividades del contrato, la utilización de las labores que establece el Manual de funciones, pero no utilizar idéntica redacción o asimilación a las tareas contempladas en ese documento. De otro lado, en los contratos que se justifican en la necesidad de conocimientos especializados, las obligaciones específicas no pueden traer redacción similar ni idéntica a las funciones de los empleos de planta previstos en ese manual.
8. No incluir redacciones en las obligaciones que señalen la posibilidad de que el supervisor requiera actividades adicionales a las señaladas en el contrato, puesto que la obligación del supervisor es realizar seguimiento, con sujeción a los términos específicos del contrato. Esto implica no incluir obligaciones abiertas o ambiguas como *“las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la supervisión del contrato, conforme al objeto del mismo”* y *“las demás que el supervisor o el Jefe de área o dependencia estime pertinentes”*, pues sugiere que no existe autonomía para el contratista en el desarrollo del objeto y otorga facultades de modificación del contrato al supervisor y/o jefe.
9. No se deben incluir obligaciones que sugieran que el contratista **“acata órdenes”** o **“asiste a capacitaciones”**. En el primer caso, es inviable porque el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad, limitadas solo por las estipulaciones acordadas. En el segundo caso, es impreciso hablar de capacitaciones, porque la capacitación y formación se orienta al desarrollo de capacidades, destrezas, habilidades, valores, y competencias funcionales, con el fin de propiciar eficacia personal, grupal y organizacional y el mejoramiento de la prestación del servicio de los empleados públicos⁵. Como lo señala el Manual de Buenas Prácticas para la Supervisión de Contratos (JC-M05), a cambio puede hablarse de participación en socializaciones, talleres y presentaciones.

⁵ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Circular Externa 100-10 de 2014.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-I19	INSTRUCTIVO SOBRE PARÁMETROS PARA DEFINIR OBJETOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS	Versión: 1	Fecha de actualización 30/07/2020

10. La redacción debe hacerse con respeto de los criterios de autonomía en la prestación del servicio y relación de coordinación que rigen entre el contratante y contratista. Por tanto, no se puede incluir verbos que generen relación de subordinación del contratista con el supervisor y/o asesor, jefe y/o subdirector del área donde presta el servicio.

Sobre el parámetro señalado en el numeral 10 – No inclusión de obligaciones que desvirtúen la autonomía y discrecionalidad del contratista para desarrollar las obligaciones contractuales

“31. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Empero, la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

32. En ese orden se tiene que, la aludida modalidad contractual de prestación de servicio permanecerá inmutable, en la medida que el contratista goce plenamente de autonomía y liberalidad en la ejecución del objeto contractual, de tal suerte que, podrá desnaturalizarse el contrato de prestación de servicio en la medida que el contratista lleve a cabo las actividades contractuales de manera subordinada.”

11. En cuanto a su redacción, otros parámetros son:

- Se deben utilizar verbos en infinitivo para iniciar la identificación de los propósitos en la ejecución del objeto del contrato.
- En lo posible, señalar una sola acción por obligación.
- Deben ser evaluables (aplica el listado de verbos concretos establecidos en el numeral 5 del apartado 2.3).
- Limitar solamente a las obligaciones sobre las cuales se tiene certeza de su cumplimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo


INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código JC-119	INSTRUCTIVO SOBRE PARÁMETROS PARA DEFINIR OBJETOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS	Versión: 1	Fecha de actualización 30/07/2020
-------------------------	---	----------------------	---

Verbos comunes para obligaciones específicas

- | | | |
|-------------|--------------------|-----------------------------|
| ✓ Suscribir | ✓ Atender | ✓ Entregar |
| ✓ Revisar | ✓ Brindar | ✓ Informar |
| ✓ Realizar | ✓ Ejecutar | ✓ Analizar |
| ✓ Apoyar | ✓ Suministrar | ✓ Dar cabal
cumplimiento |
| ✓ Presentar | ✓ Organizar | ✓ Ejercer |
| ✓ Ordenar | ✓ Mantener | ✓ Desarrollar |
| ✓ Formar | ✓ Mejorar | |
| | ✓ Llevar a
cabo | |

- La precisión de las obligaciones debe responder a las preguntas ¿qué?, ¿cómo? y ¿para qué? (todo en función del objeto del contrato)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-I19	INSTRUCTIVO SOBRE PARÁMETROS PARA DEFINIR OBJETOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS	Versión: 1	Fecha de actualización 30/07/2020

REFERENCIAS Y/O FUENTES BIBLIOGRÁFICAS Y DE APOYO

Para la elaboración del presente instructivo sobre los parámetros para definir objetos y obligaciones, se tuvieron en cuenta las siguientes fuentes:

Normativa:

- Ley 80 de 1993
- Decreto 1082 de 2015

Lineamientos, directrices, guías y circulares:

- SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, Directiva 15 del 31 de mayo de 2018, Lineamientos para la prevención del daño antijurídico en materia de Contrato Realidad.
- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Circular Externa 100-10 de 2014.

Documentos de apoyo de otras instituciones:

- Documento sobre estudios previos de la Agencia Nacional de Licencias Nacionales – ANLA
- Instructivo del procedimiento para solicitud de contratación de la Secretaria de Integración Social.
- Instructivo diligenciamiento de estudios previos de la Contraloría General de la Republica.
-

Jurisprudencia:

- CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, sentencia en el expediente 68001231500019980174301 (27315) del 24 de abril de 2013, con ponencia del consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa.
- CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Subsección B de la Sección Segunda, sentencia en el expediente 66001233300020160026201 (2046-2017) del 28 de septiembre de 2018, con ponencia de la consejera Sandra Lisset Ibarra Vélez